

CONVENIO ESPECÍFICO N° 144 -2019-MINEDU

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Conste por el presente documento, el Convenio Específico para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión derivado del Convenio Marco N° 384-2018-MINEDU, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACION**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministra de Gestión Pedagógica, Señora **ANA PATRICIA ANDRADE PACORA**, identificada con DNI N° 07198951, designada mediante Resolución Suprema N° 003-2019-MINEDU, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias, en adelante **LA ENTIDAD**; y, de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N (Ex Sede Central Cetar Ancash), distrito de Independencia, provincia Huaraz y departamento de Ancash, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, identificado con DNI N° 40731670 y designado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.3 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.6 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- 1.7 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su modificatoria.
- 1.9 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 1.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11 Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.12 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Ministerio de Educación

- 1.13 Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- 1.14 Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2016-2021.
- 1.15 Resolución Ministerial N° 409-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Superior Tecnológico de Excelencia.
- 1.16 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

| | |
|--------------------------|---|
| CLÁUSULA SEGUNDA: | DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES |
|--------------------------|---|

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| CLÁUSULA TERCERA: | DE LAS ENTIDADES |
|--------------------------|-------------------------|

LA ENTIDAD es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Tiene entre sus funciones liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión en educación y consolidar el presupuesto nacional de educación; así como, los planes de inversión e infraestructura educativa; asegurar la atención integral de los estudiantes para garantizar su desarrollo equilibrado; orientar el desarrollo del sistema educativo nacional y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser necesarias; así como, concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera para el mejoramiento de la educación.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En materia de educación tiene competencia compartida con el Gobierno Nacional, respecto a la gestión de servicios educativos de educación superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo de su respectiva circunscripción territorial.

LA ENTIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará las **"LAS PARTES"**.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el proyecto de inversión, de competencia regional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el marco del Modelo de Servicio Educativo Superior Tecnológico de Excelencia (en adelante, Modelo de Excelencia), de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 409-2017-MINEDU.

LA ENTIDAD se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: EL PROYECTO DE INVERSION

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el que se detalla continuación:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL IESTP CARLOS SALAZAR ROMERO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 7.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a dar la operación, mantenimiento y reposición de activos correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



Ministerio de Educación

7.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto de inversión autorizado a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.3 Si **LA ENTIDAD** rechaza uno de los proyectos de inversión autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta la obtención de viabilidad del proyecto, dicho plazo no podrá exceder la vigencia del Convenio Marco N° 384-2018-MINEDU.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de **LAS PARTES**. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.

En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los

Ministerio de Educación

quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de Diciembre del año 2019.



P. Andrade

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica

LA ENTIDAD



EL GOBIERNO REGIONAL

